SEÑOR
JUEZ CUARENTA Y OCHO (48) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÀ, D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.**
DEMANDANTE: ZULY JASBLEYDE HERRERA CASTELLANO.
DEMANDADA: CARLOS A. MARTINEZ VASQUEZ**.**
N° RADICADO: 11001 40 03 066 **2019** 0**1662** 00

SONIA MAYOLY LOPEZ ROJAS, mayor de edad, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 1.057.546.701 de la ciudad de Bogotá, D.C., abogada en ejercicio y portadora de la tarjeta profesional número 315.279 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando como curadora del demando dentro del asunto de la referencia, respetuosamente, me dirijo al señor Juez estando dentro del término legal y oportuno, ME PERMITO FORMULAR EXCEPCION PREVIA DE LA PRESCRIPCION CAMBIARIA LA CUAL SUSTENTO EN LOS SIGUIENTES TERMINOS.

EXCEPCIONES PREVIAS

PRESCRIPCION DE LA ACCION CAMBIARIA (LETRA DE CAMBIO)

Por su parte, el código general del proceso en su artículo 94 señala en su primer inciso:

«La presentación de la demanda interrumpe el término para la prescripción e impide que se produzca la caducidad siempre que el auto admisorio de aquella o el mandamiento ejecutivo se notifique al demandado dentro del término de un (1) año contado a partir del día siguiente a la notificación de tales providencias al demandante. Pasado este término, los mencionados efectos solo se producirán con la notificación al demandado.»

De acuerdo a lo anterior, observamos el escenario que la de manda; fue admitida mediante auto de fecha 15 de octubre del 2019 y quedo ejecutoria el día 18 de octubre del 2019, y como consecuencia el año para notificar el auto admisoria de la demanda el día 18 de octubre 2020 y venció el día 19 de octubre 2020 y fui notifica el día 2 de Noviembre del 2023, por lo tanto se produjo el fenómeno jurídico de la prescripción de la letra de cambio que aquí se ejecuta.

Si bien es cierto que la demanda se presentó en el término establecido, para evitar la prescripción también es cierto que LA NOTIFICACION ACCEDIO UN AÑO.

Solicito por lo anterior se declare probada la excepción propuesta del señor juez.

Respetuosamente,

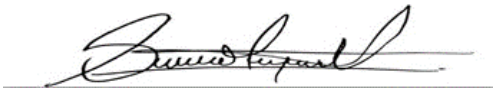

SONIA MAYOLY LOPEZ ROJAS
C.C 1.057.546.701
T.P 315.279

Excepciones y contestación de demanda.

Sonia Mayoly Lopez Rojas <somaloro@hotmail.com>

Jue 9/11/2023 16:55

Para:Juzgado 48 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl66bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; jasbleyde11@gmail.com <jasbleyde11@gmail.com>;amarcelabernal@gmail.com <amarcelabernal@gmail.com>

2 archivos adjuntos (375 KB)

EXCEPCIONES PREVIAS EJECUTIVA.pdf; CONTESTACION DE DEMANDA EJECUTIVA.pdf;

Buena tarde,

dando cumplimiento a mis funciones delegadas como curador dentro del proceso de la referencia me permito enviar a su despacho archivo adjuntos donde reposan

1. excepciones **EXCEPCIONES PREVIAS**
2. y contestación de la demanda.

Sin otra en particular,

Sonia Mayoly Lopez Rojas
Abogada-Universidad la Gran Colombia.
3187953965